COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024331002847673**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI-95.5

Villavicencio, Meta 8 de febrero de 2024

Asunto: PLAN DE NECESIDADES NIÑOS SAN JOSE

PLAN DE NECESIDADES QUE EMITE DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS ASIGNADAS POR LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EN LA VIGENCIA 2023 DE CONFORMIDAD AL RADICADO N° **20233210295370 33MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN INSTRUCTIVO OAP N° 001.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Siguiendo las pautas que nos da el marco legal que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema de Seguridad Social de las Fuerzas Militares, se evidencia que el principal objetivo que debe plantearse cualquier establecimiento de salud estatal, es garantizar la atención oportuna e integral de sus afiliados.

Con el propósito de poder brindar a los beneficiarios menores de 18 años con discapacidad del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares FFMM que residen en el municipio de San Jose del Guaviare y del ESM BAS22, se requiere que por medio del personal adecuado se brinden programas de habilitación y/o rehabilitación en las áreas de psicología, fonoaudiología, terapia ocupacional, y terapia física.

En la actualidad el Establecimiento de Sanidad Militar ESM BAS22, no cuenta con una infraestructura adecuada ni con el persoal idoneo y capacitado para brindar estos servicios de rehabilitación integral a los menores con algún tipo de alteración física, mental y/o sensorial según lo establecido en el Acuerdo No. 059 del 25 de marzo del 2015.

Ya que la capacidad instalada es conforme para la atención de medicina general, psicología y odontología, pero no tiene las instalaciones convenientes para brindar un tratamiento adecuado e integral encaminado a la rehabilitación, el apoyo terapéutico y el mejoramiento de las condiciones de vida de los usuarios pertenecientes a esta población.

Por lo manifestado anteriormente es clara la necesidad que se tiene por parte de la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico Oriente, ESM BAS22 para contratar un servicio especializado de terapia integral para los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, menores de dieciocho años adscritos al ESM BAS22 que queda ubicado en el municipio de San José del Guaviare.

Es fundamental brindar a los beneficiarios menores de 18 años con discapacidad del Subsistema de Salud de las FFMM que residen en la ciudad de San José del Guaviare, un tratamiento de rehabilitación integral para la protección de los derechos fundamentales de esta población con alto grado de vulnerabilidad; es necesario contar con instituciones que brinden programas de Habilitación/Rehabilitación en las áreas de fonoaudiología, terapia ocupacional, terapia física, (sujeta en todos los casos a las condiciones particulares de los pacientes) y talleres pre-vocacionales ya que el establecimiento de salud no cuenta con ellos.

En términos generales el ESM BAS22, debe garantizar a la población infantil en situación de discapacidad y a su grupo familiar el acceso oportuno a los servicios de Habilitación / Rehabilitación integral. Contratando Instituciones de rehabilitación integral que garanticen la satisfacción de sus necesidades y las del amparo constitucional que exige la normatividad nacional e internacional.

Por lo tanto, es fundamental suplir la necesidad que se tiene por parte de la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico Oriente, ESM BAS22 para contratar un servicio especializado de terapia integral para los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, menores de dieciocho años adscritos al ESM BAS22 que queda ubicado en el municipio de San José del Guaviare.

1.1 LAS RAZONES QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD.

La Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico Oriente, requiere contar la "**SERVICIOS PROFESIONALES DE REHABILITACION INTEGRAL A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES CON DISCAPACIDAD, MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DEL DISPENSARIO MEDICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE**"

Dar Cumplimiento con lo establecido en el articulo No 2 de la Ley 352 del 17 de enero de 1997, y el articulo No. 5 del Decreto 1795 de 2000. El objeto del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional es prestar servicios integrales de salud en las áreas de Promoción, Prevención, Protección, Recuperación y Rehabilitación del personal de afiliados y sus beneficiarios, así como el servicio de sanidad inherente a las operaciones militares y policiales como apoyo para la defensa y seguridad nacional.

Este tipo de servicios son parte fundamental de apoyo al diario desarrollo de las actividades asistenciales prestadas por el Dispensario Médico Oriente.
A continuación, se describen algunos de los servicios requeridos por este grupo de beneficiarios. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REHABILITACION INTEGRAL A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES CON DISCAPACIDAD, MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS ESM CENTRALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE.

Como objetivos del Plan de Servicios de Sanidad Militar, establece que debe garantizar a la población objeto del plan de servicios el acceso oportuno a los recursos y servicios integrales de promoción, prevención, diagnósticos, complementación terapéutica, rehabilitación funcional y reinserción social en la medida de sus capacidades. Es arriesgado nombrar las patologías, ya que pueden aparecer otras que no estén incluidas. Además, la discapacidad no se mide por patología sino por funcionalidad de cada usuario.

Los diagnósticos que no están en el programa como son problemas de aprendizaje y/o Retardo en el Lenguaje, en caso que el ESM carezca de estas especialidades, el tratamiento puede ser autorizado con cargo a la partida de II Nivel de Atención, por servicios prestados según disponibilidad presupuestal.



Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024331002847673**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI -95.5

Se busca la normalización social plena y la total integración de las personas con limitación de manera armónica con disposiciones legales expedidas sobre la materia como la Declaración de los Derechos Humanos proclamada por las Naciones Unidas en el año 1948, la Declaración de los Derechos del Deficiente Mental aprobada por la ONU el 20 de diciembre de 1971, entre otras.

Actualmente el Dispensario Médico Oriente cuenta con una población aproximada de 35 niños con discapacidad que requieren continuar en el programa de rehabilitación integral, así mismo es destacar que uno de estos usuarios cursa con la **SENTENCIA ST No – 2018-332, RADIACADO 950013189001- 2018-00243-00, cuyo accionante es LIZETH MARGARITA CIACEDO GUTIERREZ en calidad de agente OFICIOSA de su hijo BRAYAN SEBASTIAN NUMPAQUE CAICEDO**, en donde se resuelve entre otros:

SEGUNDO: "SUMINISTRAR VIATICOS INTEGRALES QUE COMPRENDEN EL CUBRIMENTO DE LA TOTALIDAD DE PASAJES, HOSPEDAJE, TRASPORTE MUNICIPAL E INTERMUNICIPAL, que requiera el menor Brayan Sebastián Numpaque Caicedo y su madre Lizeth Caicedo hasta que dé cumplimiento a todos los tratamientos médicos que están en curso en razón al diagnóstico médico y según la motivación expuesta"

TERCERO: "CONCEDER la atención medica integral al menor BRAYAN SEBASTIÁN NUMPAUE CAICEDO, esto es, que la DIRECCION DE SANIDAD MILITAR EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, deberá autorizar y suministrar el tratamiento ordenado por el médico tratante. Esta orden se aclara, se limita de lo que única y exclusivamente se ordene respecto las diagnostico "TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA CON COMPROMISO DE LENGUAJE Y COGNITIVO MODERADO A SEVERO acompañado de TRASTORNO DEL COMPORTAMIENTO , TRASTRONO DE ANCIEDAD,TRASTORNO ESCOLARES Y DIFICULTADEE EN EL APRENDIZAJE Y HETEROAGRESIVIDAD".

Es de gran importancia resaltar lo concerniente a la contratación de las instituciones de la red externa, teniendo en cuenta que la Circular No. 358626/CGFM/DGSM/SS/GGESA-86.13 del 20 de diciembre del 2013 –Lineamientos Técnicos para la Prestación de los servicios de Rehabilitación Funcional en la Red Externa para la atención de los niños, niñas y adolescentes con deficiencias/discapacidad motora, cognitiva, sensorial (Auditiva – de voz y habla y ceguera – baja Visión) y múltiple.ll, en su momento fue diseñada como una herramienta clasificadora del grupo de discapacidades con relación a las edades de los pacientes determinando unos paquetes base de tratamiento los cuales no son estrictamente camisa de fuerza, pues como bien lo indica dicho documento, las líneas de tratamiento dependen de un seguimiento periódico del grupo interdisciplinario, quien determinara los avances o replanteara los planes de tratamiento.

Actualmente dicha norma se encuentra en proceso de actualización, por tanto para los procesos contractuales se debe considerar lo determinado por el Acuerdo No. 059 del 25 de Marzo del 2015 –Por medio del cual se establece la Política para la atención en salud de las personas con discapacidad afiliados y sus beneficiarios al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP).ll Guiándose en él, lo enunciado en el Artículo 3. –Parámetros para la atención en salud de las PcD del SSMP. Cada subsistema de salud asegurará estrategias que garanticen el acceso de las personas con discapacidad (PcD) al plan de atención en salud establecido en el SSMP; de igual manera su abordaje será realizado por el equipo interdisciplinario de profesionales según el tipo de discapacidad, los cuales deben formular un Plan Individualizado de Tratamiento (PIT), acorde a las condiciones de salud de la persona con discapacidad dentro del modelo biopsicosocial con su participación, la de su familia y/o cuidador. - El PIT tendrá duración limitada con objetivos definidos, los cuales deberán ser evaluados periódicamente, con el fin de realizar los ajustes, de acuerdo a los avances del proceso de habilitación y rehabilitación funcional ll.

Por lo tanto, para la estructuración y desarrollo de los documentos que componen los procesos de contratación, cuyo objeto sea la atención de este grupo de usuarios, se debe tener en cuenta el Acuerdo No. 059 del 25 de marzo del 2015 y no la circular arriba nombrada, puesto que estos lineamientos se encuentran en proceso de revisión por parte de la Dirección General de Sanidad Militar.

1. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

OBJETO: "SERVICIOS PROFESIONALES DE REHABILITACION INTEGRAL A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES CON DISCAPACIDAD, MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DEL DISPENSARIO MEDICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE".

A continuación, se describirá de manera precisa el servicio requerido por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE:

ITEM	CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD
1	890275	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA	1
2	890375	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA	1
3	890211	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	1
4	890311	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA	1
5	931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL	1
6	890210	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONOAUDIOLOGIA	1
7	890310	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGIA	1
8	937000	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL SOD	1
9	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	1
10	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	1
11	940701	ADMINISTRACION [APLICACION] DE PRUEBA NEUROPSICOLOGICA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	1

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024331002847673**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI -95.5

12	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	1
13	944202	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGIA	1
14	890213	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL	1
15	890313	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL	1
16	938303	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	1
17	890264	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	1
18	890364	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	1

Clasificación del bien o servicio a contratar:

	Segmento	familia	Clases	productos	Descripción
Codificación de Bienes y Servicios	85	00	00	00	Servicios de Salud
	85	10	15	02	Servicios Clínicos especializados privados
	85	12	21	08	Servicio de rehabilitación para personas con discapacidades crónicas.

Rubro presupuestal:

RUBRO		A-02-02-02-009-003
ÍTEM	UNIDADES	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES
1	BAS22	$ 50.000.000
VALOR A EJECUTAR		$ 50.000.000

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En este documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

El objeto del presente proceso se enmarca de acuerdo a la clasificación por tipo de actividad económica productiva en la categoría de Servicios Sociales y de Salud.

Igualmente, el presente estudio se elabora el objeto de establecer el valor del presupuesto oficial de la contratación a realizar en virtud de lo señalado en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, el cual se desarrolló en los siguientes términos:

Elaboró PS. Mildred alvarez
Asesor Jurídico DMORI

Revisó. My. Oscar Alvarez
Coordinador Planes Dmori